

## CONTENIDO

1. Ley de Ingresos de la Federación 2019.
2. Últimos días para realizar la revisión de información en el Simulador de la Declaración Anual 2018.
3. Nuevo salario mínimo para 2019.
4. Programa Paisano para temporada vacacional de invierno.
5. Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. 2019 – Nuevo esquema de tributación para prestadores de servicio de transporte terrestre de pasajeros o entrega de alimentos.
6. Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
7. Vence el plazo para subir al Portal de la Secretaría de Economía la información relativa a los libros de accionistas.

### 1 LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2019

Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 28 de diciembre de 2018, fue dada a conocer la Ley de Ingresos de la Federación para 2019. Además de los criterios que se adoptarán para 2019 en política económica, se destacan los siguientes puntos en materia fiscal:

- **Tasa de recargos:** Se mantienen las tasas de recargos por mora y por pago a plazos quedando como se muestran a continuación:

I. La tasa mensual de recargos por prórroga es del 0.98%. En consecuencia, la tasa de recargos por mora es de 1.47%.

II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, se autorice el pago a plazos, se aplicarán las tasas de recargos que a continuación se establece:

a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual.

b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual.

c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual.

- **Tasa de retención por intereses bancarios y bursátiles:** Se incrementa la tasa de retención por intereses bancarios y bursátiles de 0.46% al 1.04% sobre el monto del capital invertido.

- **Eliminación de la Compensación Universal:** Se elimina la posibilidad de realizar la compensación de un impuesto contra otro, únicamente se podrá compensar un impuesto a favor contra cantidades a cargo por el mismo impuesto.

## **2. ÚLTIMOS DÍAS PARA REALIZAR LA REVISIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SIMULADOR DE LA DECLARACIÓN ANUAL**

El pasado 12 de noviembre de 2018, el SAT dio a conocer a través de un comunicado de prensa en su portal de internet, el Simulador de la Declaración Anual de Personas físicas para 2018. Dicho simulador permite conocer y revisar los comprobantes recibidos y emitidos para que, en caso de que exista alguna inconsistencia, el contribuyente pueda subsanarlo antes del 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior es importante ya que, en el ejercicio fiscal 2018, con la implementación del complemento de nóminas 1.2., existieron inconsistencias que derivaron en negativas de la Autoridad a las solicitudes de devolución de saldos a favor.

## **3. NUEVO SALARIO MÍNIMO PARA 2019**

A través de publicación en Diario Oficial de la Federación del día 26 de diciembre de 2018, se dieron a conocer los salarios mínimos generales que entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2019, como sigue:

- Salario mínimo general: \$102.68 pesos diarios.
- Salario mínimo fronterizo: Se crea una Zona Económica Salarial en los municipios ubicados en los 25 kilómetros inmediatos a la frontera norte y algunos colindantes a estos, y se estableció en ellos un Salario Mínimo General Fronterizo de \$176.72 pesos diarios.

De acuerdo a COPARMEX, la Nueva Cultura Salarial cumple con el primero de los cuatro objetivos que la misma busca y que a continuación se mencionan:

1. Que el Salario Mínimo General llegue a la Línea de Bienestar Personal determinada por el Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

2. Que el Salario Mínimo General alcance la Línea de Bienestar Familiar, estándar equivalente a 210.09 pesos actuales.
3. Que los salarios mínimos en México sean comparables con los de Latinoamérica ya que México ocupa el lugar 19 comparado con los Salarios Mínimos de los países latinoamericanos.
4. Que el Salario Mínimo General recupere su nivel histórico máximo equivalente a 290.74 pesos (Salario Mínimo del año 1976).

## **4. PROGRAMA PAISANO PARA TEMPORADA VACACIONAL DE INVIERNO**

El pasado 1° de noviembre comenzó el último periodo vacacional que contempla el Programa Paisano del Gobierno Federal. Dicho programa tiene como finalidad que, cuando los connacionales ingresen al país, un cierto monto de los bienes que ingresan y que no son considerados como equipaje personal, ingresen al país sin el pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes (a dicho monto se le conoce como "franquicia).

Cabe destacar que, para la temporada de invierno, del periodo comprendido entre el 1° de noviembre de 2018 y el 8 de enero de 2019, la franquicia para ingresar bienes vía terrestre aumento de 300 dólares a 500 dólares. El excedente de ese monto pagará un 16% de IVA por importación de bienes. La franquicia a que se refiere este párrafo se puede acumular por cada uno de los familiares que regresan a México.

Los bienes considerados como equipaje personal por los que no se debe de pagar impuesto son los siguientes:

- Bienes de uso personal, tales como ropa, calzado y productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes a la duración del viaje, incluyendo un ajuar de novia, artículos para bebés tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera, entre otros, incluidos sus accesorios.
- Dos cámaras fotográficas o de videograbación; material fotográfico; 6 equipos portátiles de telefonía celular o de las otras redes inalámbricas; un equipo de cómputo portátil de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares.
- Dos equipos deportivos personales, 4 cañas de pesca, 6 deslizadores con o sin vela y sus accesorios, trofeos o reconocimientos siempre que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero.
- Un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto; o dos de grabación o reproducción de imagen y sonido digital y un reproductor portátil de DVD; un equipo de bocinas portátiles y sus accesorios.
- Cinco juguetes, incluidos los de colección y una consola de videojuegos, así como cinco videojuegos.
- Un aparato para medir presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal (en caso de sustancias psicotrópicas debe mostrarse la receta médica).
- Velices, petacas, baúles y maletas o cualquier otro artículo necesario para el traslado del equipaje.
- Un binocular y un telescopio.
- Dos instrumentos musicales y sus accesorios.
- Una tienda de campaña y demás artículos para campamento.
- Los pasajeros mayores de 18 años, un máximo de 10 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco; hasta tres litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino.
- Los adultos mayores y las personas con discapacidad, los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones, tales como andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.

Es importante conocer esta información para que, este último periodo vacacional, los connacionales no realicen pagos innecesarios al momento de cruzar las aduanas.

#### **5. CUARTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018 – NUEVO ESQUEMA DE TRIBUTACIÓN PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS O ENTREGA DE ALIMENTOS**

El pasado 30 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 de la que se destaca el establecimiento de un nuevo sistema de tributación para los contribuyentes dedicados al servicio de transporte terrestre de pasajeros o entrega de alimentos a través del uso de plataformas tecnológicas que les proporcionen otros personas o figuras jurídicas residentes en México o el extranjero.

Dicho esquema, establecido en la regla 3.11.12, en términos generales, consistirá en que el residente en México o el extranjero que proporcione la plataforma tecnológica para el desempeño de las actividades mencionadas en el párrafo anterior, realice la retención de IVA y de ISR a los prestadores de servicios, de conformidad con la siguiente tabla de tasas de retención:

TABLA DE TASAS DE RETENCIÓN

Monto del ingreso mensual \$	Tasa de retención (%)	
	ISR	IVA
Hasta \$25,000.00	3	8
Hasta \$35,000.00	4	8
Hasta \$50,000.00	5	8
Más de \$50,000.00	9	8

Para poder optar por este esquema los retenedores que proporcionen la plataforma tecnológica deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Proporcionar CFDI de retenciones e información de pagos a los prestadores de los servicios en comento.
- Enterar las retenciones de ISR e IVA efectuadas a más tardar el día 17 del mes siguiente a que se efectúen.

Por su parte el prestador del servicio de transporte terrestre de pasajeros o entrega de alimentos estarán a lo siguiente:

- Deberán tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal o como Persona física con actividades empresariales y profesionales.
- Si están inscritos en el Régimen de incorporación fiscal:
  - Podrán considerar como pago definitivo el ISR retenido conforme a la regla en comento si sólo se dedican al transporte terrestre de pasajeros o entrega de alimentos.
  - Podrán acreditar el ISR retenido cuando además de realizar las actividades de transporte terrestre de pasajeros o entrega de alimentos,

realizan otras actividades empresariales.

- Deberán considerar el IVA retenido como pago definitivo.
- Si están inscritos en el Régimen de las Personas físicas con actividades empresariales y profesionales:
  - Podrán acreditar el ISR retenido contra el ISR causado por otras actividades empresariales o profesionales o el generado por arrendamiento.
  - Deberán considerar el IVA retenido como pago definitivo.
- No deberán presentar declaración mensual de IVA ni la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), por los ingresos a que se refiere la regla en cuestión.

Este sistema de tributación alternativo entrará en vigor el día 1° de abril de 2019.

## **6. QUINTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018**

El 21 de diciembre de 2018, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 en la que se destaca lo siguiente:

- Se publica el segundo periodo vacacional del SAT comprendido entre los días 20 de diciembre de 2018 y 4 de enero de 2019.

Cabe destacar que dichos días se considerarán inhábiles y no computarán para los plazos establecidos en las disposiciones fiscales.

## **7 SE VENDE EL PLAZO PARA SUBIR AL PORTAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LIBROS DE ACCIONISTAS**

El 15 de diciembre de 2018 entró en vigor la reforma publicada el 14 de junio de 2018, relativa a la Ley de Sociedades Mercantiles que establece las siguientes obligaciones:

- Las sociedades de responsabilidad limitada deberán publicar en el Portal de la Secretaría de Economía “Publicaciones de Sociedades Mercantiles” las inscripciones que hagan en su libro de socios de acuerdo al artículo 73 de la ley en comento.
- Las sociedades anónimas deberán publicar en el Portal de la Secretaría de Economía “Publicaciones de Sociedades Mercantiles” las inscripciones que hagan en su libro de accionistas de acuerdo al artículo 73 de la ley en comento.

### **NOTA EDITORIAL:**

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 52-54-03-55; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.